



BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES “EL PERELLÓ ET BECA 2026”

BASE PRIMERA. Régimen Jurídico.

Estas subvenciones se regirán por aquello que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 246 con fecha 26 de diciembre de 2022, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en defecto de esto, las normas de derecho privado.

BASE SEGUNDA. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria tiene por finalidad fomentar la adquisición de experiencia en el mundo laboral mediante la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico, siendo la concesión de hasta un máximo de **TRES** becas en las siguientes áreas de actividad:

1 Área de Cultura: UN BECA

2 Área Deportiva: DOS BECA

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditada al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

BASE TERCERA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2026 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2026, siendo la duración de dos meses, no pudiendo prorrogarse.





La dotación bruta mensual se corresponde con la realización de 20 horas semanales de prácticas.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

Teniendo en cuenta los centros en los que se desarrollarán las labores, los horarios que se establecen son los siguientes:

➤ **Biblioteca municipal:**

- De lunes a viernes: 16:00 H. – 20:00 H.

➤ **Polideportivo**

- De lunes a viernes 9.00 H a 12.00 H

- Lunes de 17.00 H a 22.00 H

BASE CUARTA. Requisitos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer la vecindad administrativa en El Perelló, El Mareny o el municipio de Sueca.; requisito que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado correspondientes a las familias profesionales que se relacionan con el Anexo.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad.

BASE QUINTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor.





Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud y que consta en las oficinas municipales y en tablón de anuncios de la sede electrónica <http://www.elperello.es/> se presentarán preferentemente por sede electrónica o en el registro de este ayuntamiento sito en C/ Barón de Ruaya nº1, en horario de 9 a 14 h. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base cuarta y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI.
- Certificado de empadronamiento, acreditativo de la residencia en la provincia de Valencia.
- Fotocopia del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos.
- Declaración de IRPF 2024.

BASE QUINTA. Méritos

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Nota media del expediente académico aportado: hasta 2 puntos.

NOTA	PUNTUACIÓN
5	0.25
6	0.50
7	1
8	1.5
9-10	2

2.- Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas: hasta 2.00 puntos.

GRADO	1º	2º	3º	4º
MASTER	-	1º	2º	-
PUNTUACIÓN	0.25	0.50	0.75	1





Curso	Técnico/a Medio	Grado	Técnico/a Grado Superior	
	1r	2n	1r	2n
Puntuación	0.25	0.50	0.75	1

3.- Otros méritos como cursos específicos en la materia conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados En Trabajos de investigación, jornadas, seminarios o cursos de informática certificados por universidades, entidades y organismos oficiales y/o homologados, se valorarán hasta un máximo de 0.50 puntos, según la escala siguiente:

- Duración del curso de 100 o más horas: 0.50 puntos
- Duración del curso de 75 a 99 horas: 0.45 puntos
- Duración del curso de 50 a 74 horas: 0.35 puntos
- Duración del curso de 25 a 49 horas: 0.25 puntos
- Duración del curso de 12 a 24 horas: 0.10 puntos

4.- Se valorará el hecho de que no se hubiese disfrutado de beca anterior con 1.50 punto.

5.- Conocimientos de valenciano: hasta 1,5 puntos

NIVEL	PUNT
Nivel A2	0.50
Nivel B1	0.75
Nivel B2	1
Nivel C1	1.25
Nivel C2	1.50

6. Conocimientos de otras lenguas; hasta 1.5

NIVEL	PUNT
Nivel A2	0.50
Nivel B1	0.75
Nivel B2	1





Nivel C1	1.25
Nivel C2	1.50

7.- Situación socioeconómica de todos los miembros de la unidad familiar hasta 3 puntos.

Se tendrá en cuenta la renta por cápita de la unidad familiar según la declaración del IRPF de 2024, de acuerdo con la siguiente escala.

RENTA PER CÁPITA	PUNTUACIÓN
Hasta 3.872,00€	3 puntos
Desde 3.872,01€ hasta 4.518,00€	2 puntos
Desde 4.518,01€ hasta 7.744,00€	1 punto
Desde 7.744,01€ hasta 9.034,00€	0,5 puntos
Desde 9.034,01 en adelante	0 puntos

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca.
- Nota media del expediente académico.
- No haber disfrutado el año anterior de la misma Beca
- Diversidad funcional

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:**
Inma Carbonell Marí, Agente de empleo y desarrollo local.
Suplente: Rosario Roselló Martorell, Agente de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento de Sueca.
- **Secretaria:**
Maria Ángeles Romero Castelló, Secretaria de la corporación
Suplente: Maria Amparo Cabedo Vidal. Técnica Admón Gral de la corporación.
- **Vocales:**
Salvador Cortés Torrado, Administrativo de la corporación





Suplente: Sandra Boix Moncho, Aux. Administrativa de la corporación.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de la alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

En caso de no cubrir alguno de los puestos de las áreas ofrecidas, la Comisión evaluadora podrá admitir a los aspirantes no beneficiarios, proponiéndoles y según puntuación obtenida, que puedan de forma voluntaria aceptar alguna de las becas vacantes. Para la baremación en este supuesto se excluirá el “criterio 2 de adecuación del puesto” y el “criterio 3 de otros méritos”. En caso de empate se tendrá en cuenta las indicaciones de la Base Quinta, excluyendo la “Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca”.

La entidad local nombrará uno o varios tutores o tutoras que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SEPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 25 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

6. Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de





selección.

7. Son obligaciones de los/as becario/as:

- 1.- Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.
- 2.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.
- 3.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a
- 4.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
- 5.- Guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa.
6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.
7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE NOVENA. Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a las partidas 3321-48000; 3420-48000; del presupuesto de gastos para 2026.

El importe total presupuestado para esta convocatoria se prevé que ascienda a 3.000 euros.

ANEXO I

Área Cultura. Lugar: Biblioteca Municipal

- Grado en Biblioteconomía y Documentación
- Grado de geografía e Historia
- Grado en Información y Documentación
- Grado en Filología
- Grado en Magisterio
- Grado en Pedagogía





- Servicios Socioculturales y a la Comunidad
- Trabajo social / Educación social
- Grado de Sociología

Área Deportiva. Lugar: Polideportivo

- Técnico superior animación sociocultural
- Ciclo formativo Instalación y mantenimiento
- Ciclos formativos de grado medio en actividades físicas y deportivas
- Ciclos de formativos de grado superior en actividades físicas deportivas





SOLICITUD EL PERELLÓ TE BECA

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos			
Fecha nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio		DNI/CIF	
CP	Sexo	Provincia	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	

ESTUDIOS QUE CURSA

Estudios	Familia Profesional /Titulación....	Curso

EXPONGO

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de para jóvenes en 2025 correspondiente a la convocatoria publicada en el tablón de anuncios.

Y DECLARA responsablemente:

- Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.





- d) Que no está sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que **sí / no** fue beneficiario de becas de formación en el marco del programa “EL Perelló TE BECA” en el Ayuntamiento de El Perelló en el ejercicio anterior.

Se acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

1. Del DNI o CIF.
2. Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o enseñanzas universitarias oficiales de grado, diplomatura o licenciatura (matrícula del presente curso o certificado emitido por el centro).
3. Documentos que acrediten los méritos que se alegan:
 - a. Certificado emitido por el centro o documento acreditativo de la secretaria virtual, referente al expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se esté cursando en el momento de la solicitud y que refleje la nota media ponderada.
 - b. Título o cursos oficiales de conocimientos en valenciano.
 - c. Título o cursos oficiales nacionales o europeos de idiomas comunitarios.
 - d. Títulos/certificados oficiales de cursos o seminarios, relacionados con la materia objeto de trabajo a realizar.
 - e. Título o cursos oficiales nacionales o europeos de conocimientos de informática.
 - f. Certificado de minusvalía con un mínimo del 33%.
4. Fotocopia del libro de familia junto con los certificado de inscripción de estar inscrito en el Labora como desempleado (DARDE) y vida laboral, de cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentre en desempleo y en su caso Certificado de prestaciones del SEPE y en su caso acreditación del empadronamiento de la unidad familiar.
5. Certificado de empadronamiento.

<p>PIDO:</p> <p>Que habiendo presentado este escrito, me sea concedido todo ello que he expuesto.</p>	<p>Firma del solicitante.</p>
--	-------------------------------

El Perelló a de.....de 2026

